



Salto, 9 de marzo de 2023.

Sres. Adquirentes del Pliego de Condiciones

EXP. Nº 4948/2023

Presente

Con respecto a la Licitación Pública para la “EJECUCIÓN DE OBRAS EN ACCESO A VILLA CONSTITUCIÓN” tramitada según Expediente Nº 5948/2023 se deberá tener en cuenta la siguiente modificación al Pliego de condiciones:

**En el formulario Anexo III. Formulario de la oferta, (\*) Aporte por leyes sociales.**

Donde dice:

(\*) Tanto el Subtotal como los aportes por leyes sociales resultarán de realizar la sumatoria de los metrajes por los precios unitarios y las leyes sociales unitarias respectivamente. El oferente deberá calcular el monto de los aportes que el Contratante estará obligado a efectuar por concepto de cargas sociales emanadas de la obra, el oferente deberá indicar en forma expresa en su oferta el monto de los aportes por concepto de cargas sociales emanadas de las obras (de obras y subcontratos) del personal obrero y capataces (excluido sólo el personal de dirección). La diferencia por omisión o defecto en el cálculo del monto de los aportes por concepto de cargas sociales serán de cargo del Contratista. **Las ofertas que coticen por concepto de leyes sociales un porcentaje inferior al 60% del precio de oficina, serán rechazadas.**

Debe decir:

(\*) Tanto el Subtotal como los aportes por leyes sociales resultarán de realizar la sumatoria de los metrajes por los precios unitarios y las leyes sociales unitarias respectivamente. El oferente deberá calcular el monto de los aportes que el Contratante estará obligado a efectuar por concepto de cargas sociales emanadas de la obra, el oferente deberá indicar en forma expresa en su oferta el monto de los aportes por concepto de cargas sociales emanadas de las obras (de obras y subcontratos) del personal obrero y capataces (excluido sólo el personal de dirección). La diferencia por omisión o defecto en el cálculo del monto de los aportes por concepto de cargas sociales serán de cargo del Contratista.

Of. de Licitaciones  
Intendencia de Salto